



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1191/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022
(E. E. N° 2016-17-1-0007766, Ent. N° 1611/2022)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), relacionadas con la ampliación de la contratación de servicios de vigilancia para las dependencias del Banco en los departamentos de Montevideo y Canelones, de acuerdo con el plan de reorganización aprobado por Resolución de Directorio de fecha 4 de mayo de 2016;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de Directorio del BROU de fecha 03/11/16, y al amparo del artículo 33 literal C) numeral 8) del TOCAF, se dispuso:

1.1) adjudicar el procedimiento competitivo de referencia, por el plazo de 36 meses con opción a dos prórrogas de 12 meses adicionales cada una, a favor de las firmas G4S Secure Solutions (Uruguay) S.A., Prosegur Uruguay Compañía de Seguridad S.A. y Securitas Uruguay S.A., de acuerdo al siguiente detalle: **a)** G4S (Uruguay) S.A.: horas de guardia hasta un monto total mensual de \$ 15.475.561 (IVA incluido), ascendiendo el monto a \$ 557.120.196, y el monto total autorizado, en caso de que se haga uso de las prórrogas previstas, hasta \$ 928.533.660; **b)** Prosegur Uruguay S.A.: horas de guardia hasta un monto total mensual de \$ 5.013.466 (IVA incluido), ascendiendo el monto total a \$ 180.484.776 y el monto total autorizado para la contratación; en caso de que el Banco haga uso de las prórrogas previstas, hasta \$ 300.807.960; **c)** Securitas Uruguay S.A.: servicios de recorridos y monitoreo por hasta un



TRIBUNAL DE CUENTAS

monto total mensual de \$ 2.965.000 (IVA incluido), ascendiendo el monto total hasta \$ 106.740.000 y el monto total autorizado para la contratación, en caso de que el Banco haga uso de las prórrogas previstas, hasta \$ 177.900.000 (IVA incluido);

1.2) autorizar las partidas que se detallan destinadas a cubrir la necesidad de eventuales ampliaciones de los servicios: **a)** G4S Secure Solutions Uruguay S.A.: partida mensual de hasta \$ 1.238.045 (IVA incluido), partida total autorizada para eventuales ampliaciones de servicios, en caso de que el BROU haga uso de las prórrogas previstas, hasta \$ 74.282.700; **b)** Prosegur Uruguay S.A.: partida mensual de hasta \$ 334.231 (IVA incluido) y partida total autorizada para eventuales ampliaciones de servicio a Prosegur;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 4418/16 adoptada en sesión de fecha 14.12.16, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto previo control de la imputación del mismo con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y el control, al momento del otorgamiento del contrato, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 18.244;

3) que con fecha 13.12.2021, el Área Infraestructura, Departamento de Protección de Activos Físicos del Banco, informó que:

3.1) los contratos vigentes surgidos de estas actuaciones vencen el próximo 28.02.2022;

3.2) se realizó un nuevo llamado a Licitación (Gex 2020/51/01899) para adjudicar los mismos tres ítems que constituyen la contratación vigente, de cuyo resultado se adjudicará los servicios de guardias pero no así los de rondas móviles y monitoreo externo -para los cuales se realizará un nuevo llamado a comienzos del año 2022-, no teniéndose la certeza de que el proceso de adjudicación de la guardia se pueda hacer efectiva el próximo 01.03.2022;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.3) no pudiendo interrumpirse ninguno de los servicios descriptos, tanto porque se debe cumplir con la normativa vigente como por la propia seguridad de las dependencias del Banco, se dispone el pase al Departamento de Asesoría Técnica y Contrataciones a efectos de gestionar la ampliación del contrato de guardias para dependencias de Montevideo y Canelones (Prosegur y G4S) por hasta un plazo de 6 meses, y la ampliación del contrato de monitoreo y rondas móviles (Securitas) por hasta un plazo de 1 año;

4) que con fecha 21.12.2021, el Departamento de Protección de Activos Físicos solicitó ampliar la contratación de G4S Secure Solutions Uruguay S.A., Prosegur Uruguay Compañía de Seguridad S.A. y Securitas Uruguay S.A., por el término de 2 meses, por un monto de hasta \$ 50.000.000;

5) que en idéntica fecha, la Asesoría del Área Infraestructura manifestó que no existían objeciones a la ampliación proyectada, así como también el Área Presupuesto – Contabilidad, Control y Gestión de Presupuesto, informó que la partida destinada a la presente contratación corresponde afectarse con cargo al Grupo 2 – Servicios No Personales, no previéndose gastos en el presente Ejercicio, debiendo retornar los obrados a partir de enero de 2022 para proceder a la afectación correspondiente;

6) que con fecha 21.12.2021, Asesoría Técnica y Contrataciones propuso autorizar la ampliación, por el plazo de 2 meses, de los contratos celebrados con G4S Secure Solutions Uruguay S.A., Prosegur Uruguay Compañía de Seguridad S.A. y Securitas Uruguay S.A., al amparo de lo preceptuado en el art. 74 del TOCAF, ascendiendo el monto máximo a pagar por la presente ampliación, considerando las tres empresas en conjunto, de hasta \$ 50.000.000;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que por Resolución de fecha 20.01.2022, el Directorio del BROU dispuso, al amparo de lo preceptuado en el art. 74 del TOCAF, autorizar a ampliar por el plazo de 2 meses la contratación de las firmas G4S Secure Solutions Uruguay S.A., Prosegur Uruguay Compañía de Seguridad S.A. y Securitas Uruguay S.A., dispuesta por Resolución de fecha 03.11.2016, por un monto total de hasta \$ 50.000.000, IVA incluido, no debiendo ser ejecutado el acto administrativo hasta la intervención preventiva del gasto por parte de este Tribunal;

8) que con fecha 14.02.2022, el Contador Delegado intervino preventivamente el gasto de referencia;

9) que con fecha 15.02.2022, el Área Infraestructura, Asesoría Técnica y Contrataciones dio cuenta que, atento al próximo vencimiento de la contratación, solicita al Departamento de Protección de Activos Físicos que informe acerca de la necesidad de continuar contando con la prestación y, en tal caso, a fin de estar en condiciones de efectuar el llamado a precios correspondiente, elabore la Memoria Descriptiva pertinente;

10) que en idéntica fecha, el Departamento de Protección de Activos Físicos informó que es necesario continuar contando con la prestación y que, si bien ya hay Resolución de Directorio para la adjudicación de nuevos contratos para esta prestación (Gex 2020/51/01899), el expediente se encuentra a estudio del Tribunal de Cuentas, por lo que es imprescindible hacer una ampliación del presente contrato hasta el 31.03.2022, en el entendido que se podrá comenzar con los nuevos servicios a partir del 01.04.2022;

11) que con fecha 07.03.2022, el Área Infraestructura, Departamento de Protección de Activos Físicos informó que:



TRIBUNAL DE CUENTAS

11.1) se realizó un llamado a Licitación (Gex 2020/51/01899) para adjudicar los mismos tres ítems que constituyen la contratación vigente (guardias, rondas móviles y monitoreo externo), encontrándose el mismo aún en proceso;

11.2) como resultado del mismo se adjudicaron servicios de guardias pero no así rondas móviles y monitoreo externo, por los cuales se realizará un llamado nuevo a comienzos del año 2022;

11.3) en diciembre de 2021 se solicitó la ampliación por todos los ítems de la presente contratación por hasta 2 meses (marzo y abril de 2022);

11.4) se estima que al 01.04.2022 se pondrá en ejecución el ítem 1 del llamado a Licitación (Gex 2020/51/01899), no pudiendo interrumpirse ninguno de los servicios descriptos, tanto por dar cumplimiento a la normativa vigente como por la propia seguridad de las dependencias del Banco, siendo que para los ítems 2 y 3 se estima que la nueva Licitación insumirá todo el presente año y parte del 2023;

11.5) por lo antedicho dispone el pase al Departamento de Asesoría Técnica y Contrataciones a efectos de gestionar la ampliación del contrato de monitoreo externo y rondas móviles (empresa Securitas S.A.) por hasta un año o hasta que se adjudique la nueva licitación, lo que ocurra primero;

12) que con fecha 09.03.2022, el Área Infraestructura, Asesoría Técnica y Contrataciones, informó que la ampliación solicitada no merecía observación alguna, en el entendido de que la misma encuadra dentro de las disposiciones del art. 74 del TOCAF, destacando que la ampliación es para los servicios de monitoreo externo y rondas móviles, servicios no adjudicados en el procedimiento Gex 2020/51/01899;

13) que con fecha 22.03.2022, la Encargada de Asesoría Técnica y Contrataciones solicitó a la empresa Securitas Uruguay S.A., vía correo electrónico, su aceptación para la ampliación del contrato vigente por el plazo máximo de 1 año, en las mismas condiciones de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

contratación original, pudiendo el BROU rescindirlo anticipadamente. Con fecha 25.03.2022 la firma prestó su conformidad para la referida ampliación;

14) que por Resolución de fecha 07.04.2022, el Directorio del BROU dispuso, al amparo de lo preceptuado en el art. 74 del TOCAF, autorizar a ampliar por el plazo de hasta 12 meses, la contratación con la firma Securitas Uruguay S.A., dispuesta por Resolución de fecha 03.11.2016, por concepto de servicios de rondas móviles y monitoreo externo para dependencias de dicho Banco en Montevideo y Canelones, siendo el monto total de la ampliación de hasta \$ 57.970.494, IVA incluido, no debiendo ser ejecutado el acto administrativo hasta la intervención preventiva del gasto por parte de este Tribunal;

15) que con fecha 26.04.2022, el Área Contabilidad – Gestión Presupuestal – Control y Gestión de Presupuesto, informó que el importe de \$ 57.970.494 resuelto, corresponde se impute al Grupo 2 – Servicios no personales, habiéndose realizado la afectación presupuestal correspondiente al monto a ejecutarse en el presente Ejercicio a fs. 263, N° de afectación 3506 (\$ 38.646.992), dejando constancia que las partidas correspondientes a ejercicios posteriores al 2022 deberán ser tenidas en cuenta para los proyectos presupuestales respectivos;

CONSIDERANDO: que la ampliación dispuesta encuadra dentro de lo previsto por el artículo 74 del T.O.C.A.F en tanto recae sobre el mismo objeto de la prestación original, las prestaciones se encuentran vigentes y se recabó el previo consentimiento de la adjudicataria, por lo que no existen objeciones que formular desde el punto de vista jurídico;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la ampliación dispuesta;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de hasta \$ 57.970.494, IVA incluido, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

LM


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General